Expediente: **7475/00**
Carátula: **KONISA S.R.L. C/ SOSA DE FERNANDEZ NOEMI Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **19/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SOSA, JUAN MIGUEL-DEMANDADO
23133783539 - KONISA S.R.L., -ACTOR
27217456075 - SOSA DE FERNANDEZ, NOEMI-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 7475/00

H106018083212

JUICIO: KONISA S.R.L. c/ SOSA DE FERNANDEZ NOEMI Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N°7475/00

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: “KONISA S.R.L. c/ SOSA DE FERNANDEZ NOEMI Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO”, y;

RESULTA

RESULTA:

Vienen los presentes autos a despacho para resolver el pedido de reconstrucción efectuado por la parte actora a través de su letrado apoderado Dr. Victor J. Chocobar. Y

CONSIDERANDO:

I) Que en fecha 14/04/21 se dispuso la reconstrucción de los presentes autos en los términos del art. 142 CPCT ley 6176, ordenándose correr traslado de las copias aportadas por la parte actora a la demandada y a los profesionales intervinientes, con expresa intimación a presentar las copias que tuvieren en su poder en el término de cinco días.

Dichas notificaciones fueron cumplidas en el domicilio real de la demandada Noemi Sosa de Fernandez (recibida el 11/03/22 por Matías Ramos) y en el domicilio del codemandado Juan Manuel Sosa (recibida el 11/03/22 por Zulema del Valle Rojas). El codemandado J.M.Sosa fue patrocinado

por el Dr. Zapiola quien a la fecha no constituyó domicilio digital.

En fecha 15/03/22 se apersonó la letrada Susana Fátima Díaz en representación de Noemí Sosa de Fernandez quien interpuso 1) Prescripción liberatoria de la acción y 2) Caducidad de la Instancia.

En fecha 30 de septiembre de 2022 se proveyó "Encontrándose los autos a despacho para resolver el incidente de caducidad de instancia interpuesto por la parte demandada, advierto que aún no ha concluido el trámite de reconstrucción del expediente, motivo por el cual por el momento no es posible emitir ninguna resolución. En efecto, de la lectura de las actuaciones surge que aun falta cumplir con lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 141 del CPCC. En consecuencia, déjase sin efecto el llamado de autos para resolver y previamente, por Secretaría, dése cumplimiento con lo dispuesto en la normativa citada, mediante la digitalización de todas las actuaciones en papel adjutadas por las partes u obtenidas de los protocolos y archivos".El dia 03/07/23 la parte actora interpuso incidente de caducidad del incidente de caducidad, que culminó con la sentencia de fecha 19/12/23 que hizo lugar a la incidencia de perención.

Asi las cosas, corresponde disponer la reconstrucción de los presentes autos por haberse cumplido los pasos procesales que exige el artículo 141 del CPCyC.(hoy 164 NCPCC)

Por ello,

RESUELVO:

TENER POR RECONSTRUIDO con las copias aportadas el presente expediente caratulado: “KONISA S.R.L. c/ SOSA DE FERNANDEZ NOEMI Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO”. Expte n° 7475/00, fecha de inicio: 04/07/2000, sirviendo como cabecera del mismo las copias e instrumentos acompañados.

HÁGASE SABER.-

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ

JUEZ

Actuación firmada en fecha 18/09/2024

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.